



A- Lea atentamente y responda

1.3. Personas obligadas a obtener la CUIT

Personas físicas	Todas aquellas que obtienen ingresos que no provienen del trabajo en relación de dependencia, exclusivamente.
Personas jurídicas	Todas, sin ninguna excepción.
Personas físicas y jurídicas	Que actúan como empleadores, aún cuando por su actividad específica no tienen la obligación de inscribirse como contribuyentes. Ejemplos: Asociaciones internacionales de salud o de derechos humanos.
Este número debe figurar en todos los documentos que emite el titular de una CUIT.	

2. Inscripción ante la Dirección General Impositiva

2.1. Denuncia de domicilio fiscal

Al efectuar su inscripción ante la DGI, el contribuyente debe fijar su domicilio fiscal. Para ello se toma en cuenta su domicilio de origen o real y, en su defecto, el domicilio legal.
Si se produce un cambio de domicilio, éste debe ser denunciado ante la DGI.
Cuando se trata de personas que residen en el extranjero, deben tener alguna forma de representación en el país, con un domicilio constituido en el mismo.

2.2. Personas obligadas a inscribirse

<ul style="list-style-type: none">- Personas de existencia visible.- Sucesiones indivisas (cuando las leyes las consideran sujetos del hecho imponible).- Personas jurídicas (de acuerdo con las normas del Código Civil), sociedades, asociaciones y entidades que el Derecho Privado reconoce como sujetos de derecho.
--

2.3. Trámite de inscripción

Epoca de inscripción	Antes de iniciar las actividades.
Lugar de inscripción	En la dependencia correspondiente al domicilio del contribuyente.



Colegio San Bernardo
 Área curricular: **TÉCNICA IMPOSITIVA**
2º año "B"
 Profesora: María Vanesa Martín

3.2. Excepciones al régimen de emisión de comprobantes

Existen entidades que están exceptuadas del régimen de emisión de documentación de las operaciones que efectúan. Ejemplos:

- Reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas del Estado Nacional, provincias o municipalidades.
- Entidades de capitalización y ahorro y sociedades de ahorro previo.
- Cooperativas de vivienda, crédito y consumo.
- Empresas de transporte público de pasajeros, por la emisión de boletos numerados o que implementen el uso de fichas, tarjetas o similares.
- Taxis y remises.
- Concesionarios autorizados para la venta de billetes de lotería, PRODE, quiniela y otros juegos de azar.
- Vendedores de combustibles líquidos, en forma directa al público consumidor (estaciones de servicio) y sólo por dichas ventas.
- Entidades que están exentas en el Impuesto a las Ganancias:

Instituciones religiosas, asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, caridad, beneficencia, salud, educación, científicas, literarias, artísticas, gremiales y las de cultura física o intelectual.

- Quienes efectúan ventas, locaciones y/o prestaciones siempre que:

- * Se trate de sujetos que no se incluyan en la categoría de Responsables Inscriptos en el IVA. (Ver Impuesto al Valor Agregado.)
- * Que sean operaciones con consumidores finales.
- * Que sean operaciones pagadas al contado.
- * Que el importe de dichas operaciones sea inferior a \$ 6 (seis pesos).
- * Etcétera.

Esta excepción no significa que no se emite ningún tipo de comprobantes, sino que los que se emiten no tienen que cumplir con todos los requisitos exigidos por la R.G. 3.419.

Esta excepción no rige cuando se debe discriminar el IVA en los comprobantes.

3.3. Clases de comprobantes

<i>Comprobantes obligatorios</i>	Factura Remito	o documento equivalente (de acuerdo a situaciones específicas de cada actividad)
----------------------------------	----------------	--

Un documento equivalente es aquél que puede reemplazar al documento obligatorio, con la misma validez.

<i>Documentos equivalentes</i>	La Carta de Porte y la Guía Aérea equivalen al Remito.
	Los cupones y recibos, que representan constancias de pago, que son emitidos por: <ul style="list-style-type: none"> - Entidades deportivas, sociales y culturales. - Entidades de medicina prepaga y de emergencias. - Etcétera.
	Tiques, en los casos específicamente mencionados en la Resolución General.

Los establecimientos de enseñanza privada quedan incluidos en el presente régimen, salvo que se encuentren exentos en el Impuesto a las Ganancias por su actividad específica (asociaciones sin fines de lucro, instituciones religiosas, etc.). En este caso pueden pedir la exención para no emitir la documentación que exige la R.G. 3.419.



Colegio San Bernardo
 Área curricular: **TÉCNICA IMPOSITIVA**
2º año "B"
 Profesora: María Vanesa Martín

<i>De la operación (datos a completar)</i>	Fecha de emisión del documento. Condiciones de venta o de pago. Nº de remito/factura que corresponde a esa operación. Detalle de la operación. Discriminación del IVA (si corresponde).
--	---

3.7. Otros documentos

Las Notas de Débito, Notas de Crédito, Notas de Pedido y Remitos se confeccionan teniendo en cuenta lo siguiente:

La R.G. 3.419 establecía que tenían los mismos requisitos que las facturas.
 La R.G. 3.803 estableció que las Notas de Pedido y los Remitos debían diferenciarse con la letra "X" y con la leyenda "documento no válido como factura".

3.8. Emisión de tiques Tado

Se puede reemplazar la factura por tiques, si se cumplen las siguientes condiciones:

A - Condiciones para emitir tiques	Se trate de una operación realizada al contado. El destinatario es un consumidor final. El importe sea menor que \$ 6.
---	--

Emiten estos tiques: autoservicios, supermercados, almacenes, pizzerías, verdulerías, carnicerías, fotocopiadoras, confiterías, etc.

B - Datos que contienen los tiques	Fecha de emisión Nº consecutivo y progresivo. Datos del emisor: nombre y apellido o razón social, domicilio comercial y Nº de CUIT. Leyenda "a consumidor final". Importes parciales y totales.
---	---

C - Requisitos para las máquinas emisoras de tiques	<ul style="list-style-type: none"> - Los tiques pueden ser emitidos exclusivamente por máquinas registradoras habilitadas ante la DGI. - Las máquinas deben poseer una cinta de auditoría o "cinta testigo". - Las máquinas deben tener inhabilitada la función que permite anular las operaciones una vez que están completas y se ha emitido el tique. Se puede corregir un error, antes de completar la operación.
--	--

	D - Denuncia de máquinas registradoras
	Las personas que utilicen máquinas registradoras para la emisión de los comprobantes que menciona la R.G. 3.419, antes de poder implementar su utilización, deben denunciar su existencia ante la dependencia de la DGI en la cual se encuentran inscritos.
	Para ello utilizan el Formulario 445, cuya copia, debidamente sellada por la DGI, deben exhibir junto con la máquina.



Colegio San Bernardo
Área curricular: **TÉCNICA IMPOSITIVA**
2º año "B"
Profesora: María Vanesa Martín

A. RESPONDA

1. ¿Quiénes son las personas obligadas a obtener el C.U.I.T.?
2. ¿Dónde debe hacerse la denuncia fiscal?
3. ¿Quiénes son las personas obligadas a inscribirse?
4. ¿En qué época es la inscripción?
5. ¿Dónde deben inscribirse?
6. Clases de comprobantes ¿Cuáles son los obligatorios?
7. ¿Cuáles son los documentos equivalentes que representan constancias de pago?
8. ¿Cuáles son las condiciones para emitir tiques?
9. ¿Cuáles son los requisitos para las máquinas emisoras de tiques?

B. LEA ATENTAMENTE EL SIGUIENTE CASO PRÁCTICO.

El Sr. Juan González toma la decisión de iniciar una pequeña empresa de artículos deportivos, incorpora varios empleados en los distintos niveles de la misma. También ha modernizado las oficinas administrativas, incorporando tecnologías adecuada para hacer más eficiente su sistema contable.

C. RESPONDA

- 1) ¿En qué impuestos debe inscribirse el Sr. González? Justifique su respuesta
- 2) ¿Quién está obligado a inscribirse para obtener la CUIT? Justifique su respuesta
- 3) ¿Cuándo debe iniciar el trámite de Inscripción?
- 4) ¿Cuál es el lugar de inscripción?
- 5) ¿Quién es el encargado de realizar el trámite?